

## QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA AYUDA

El alumnado que presente necesidades educativas específicas derivadas de **discapacidad** (discapacidad reconocida igual o superior al 33%), **trastorno grave de la conducta**, **trastorno de la comunicación y del lenguaje** asociados a necesidades educativas especiales, así como los **TEA** (trastorno del espectro autista) y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, asociada a **altas capacidades**.

**PLAZO DE SOLICITUD:** Desde el **8 de mayo** hasta el **20 de septiembre** de 2023, inclusive

## IMPRESOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía telemática, en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección siguiente: <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

Una vez hecho el trámite anterior, las familias *deberán imprimir la solicitud que se genera en fichero pdf y presentarlo debidamente firmado en el centro educativo donde vaya a cursar estudios hasta el 20 de septiembre*.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables, incluido el solicitante, mayores de 14 años.
- Documento del banco con el IBAN de la Cuenta donde desea que le sea ingresada la ayuda, o fotocopia de la primera página de la Cartilla donde conste dicho código. **El alumno solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta**. No obstante, podrán percibir la ayuda a través de la cuenta del Centro si lo desean, para lo cual deberán autorizar por escrito al Director, firmando el apartado correspondiente de la solicitud y acompañar certificado de titularidad de la cuenta.
- Todos los solicitantes deberán acreditar documentalmente la necesidad específica de apoyo educativo según de qué se derive:
  - **trastorno grave de la conducta, trastorno grave de la comunicación y el lenguaje y altas capacidades**, con alguno de los siguientes:
    - Certificado de un Equipo de valoración y orientación del IMSERSO.
    - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
    - Certificado del Departamento de orientación.
  - **Discapacidad:**
    - Certificado ICASS o tarjeta de discapacidad (33% o más)
  - **Trastorno del espectro autista (TEA)**, con la siguiente documentación:
    - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica o certificado del Departamento de orientación
    - Certificado médico expedido por los servicios de salud públicos.
  - **Altas capacidades**, con alguno de los siguientes:
    - Certificado de un Equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
    - Certificado del Departamento de orientación.

Todos los miembros de la familia mayores de 16 años deberán firmar el apartado correspondiente de la solicitud para autorizar el cruce de datos con la Administración Tributaria a fin de obtener los niveles de renta de la familia.

## REQUISITOS ECONOMICOS

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya **RENTA** en el año 2022 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro	11.937,00 €
Familias de 2 miembros	19.144,00 €
Familias de 3 miembros	25.534,00 €
Familias de 4 miembros	30.287,00 €
Familias de 5 miembros	34.370,00 €
Familias de 6 miembros	38.313,00 €
Familias de 7 miembros	42.041,00 €
Familias de 8 miembros	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables, los sustentadores principales (padre y madre) al 100 % y el resto de los miembros (abuelos y hermanos) al 50 %. Para el cálculo de la renta familiar, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De esta suma se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para el cálculo de la renta familiar disponible, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable **el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación** (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

Como umbral de **PATRIMONIO** que no deben sobrepasar se fija un máximo de 1.700€ para rendimientos del capital mobiliario o ganancias patrimoniales, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o la renta básica de emancipación.

Los requisitos económicos y de patrimonio no se tendrán en cuenta en el caso de Familias Numerosas que soliciten Subsidio de **Transporte y/o Comedor**.

## DEDUCCIONES

Si alegan estar en alguna de las situaciones que dan derecho a algunas de las deducciones del artículo 6 (familias numerosas, etc.) deberán acreditarlo documentalmente. **No se podrá aplicar ninguna deducción que no venga justificada.**

Se deducirán 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de los hermanos afectados de discapacidad legalmente calificada con grado igual o superior al 33%. Además, las familias numerosas tendrán una deducción de 2.000 euros y las familias monoparentales 500 euros.

TIPO DE AYUDA	CUANTIA (hasta)
- Enseñanza	862,00
- Transporte interurbano	617,00
- Comedor escolar	574,00
- Residencia escolar	1.795,00
- Transporte fin de semana (alumnos internos)	442,00
- Transporte urbano	308,00
- Libro y material didáctico (según nivel de estudios)	105,00
- Reeducción pedagógica o del Lenguaje	204,00
- Ayudas Altas capacidades	913,00
- <b>Subsidio de cuantía fija</b>	<b>400,00</b>

Como novedad, para este curso se implementó una nueva ayuda (**Subsidio de cuantía fija**) para gastos adicionales de carácter general (no se exigen requisitos económicos ni académicos).

Las cuantías establecidas para las ayudas o subsidios de transporte se incrementarán hasta en un 50 % si el alumno acredita tener una discapacidad motora superior al 65% (para este caso, sería imprescindible certificado del ICASS o similar reconociendo el grado de discapacidad)

### INFORMACION

Para resolver cualquier duda que tengas al cumplimentar la solicitud, o sobre los requisitos para la concesión de las mismas, podrás dirigirte a tu Centro docente y a los siguientes teléfonos y direcciones:

☎ 942-208044 /45/ 46 (Consejería de Educación y Formación Profesional)

📍 C/ Vargas, 53-6ª planta, 39010 –SANTANDER

✉ [becas.ministerio@educantabria.es](mailto:becas.ministerio@educantabria.es)

✉ [becas@cantabria.es](mailto:becas@cantabria.es)

🌐 [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es)

🌐 <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-de-becas.html>

🌐 <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO CURSO 2023 /2024

### PLAZO

8 de mayo hasta el **20 de septiembre de 2023**

### ESTUDIOS A LOS QUE ESTÁN DIRIGIDAS ESTAS AYUDAS:

- Ed. Infantil
- Ed. Primaria
- Ed. Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Ciclos Formativos de Grado Básico
- Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.
- Otros Programas Formativos de Formación Profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero